

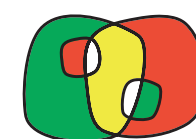
SEMINARIO 7

ELABORACIÓN DE UN PLAN DE AUTOPROTECCIÓN



ProtecCyL/CIM-BSE

Plan de promoción de la Autoprotección
Plano de promoção da Autoproteção



Interreg

España – Portugal



Cofinanciado por
la Unión Europea
Cofinanciado pela
União Europeia



DEFINICIÓN. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

Concepto de Autoprotección

Se entiende como Autoprotección al sistema de acciones y medidas encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones con el Sistema Público de Protección Civil.

Concepto de Plan de Autoprotección (PAU)

El Plan de Autoprotección es el documento que establece el marco orgánico y funcional previsto para un centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, en la zona bajo responsabilidad del titular de la actividad, garantizando la integración de éstas actuaciones con el Sistema Público de Protección Civil.



LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACIÓN VIGENTE

- **Real Decreto 524/2023**, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección civil.
- **Ley 4/2007**, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.
- **Decreto 6/2014**, de 20 de febrero, por el que se crea y regula el Registro de Planes de Autoprotección de Castilla y León.



CONTENIDOS DE UN PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

Criterios para la elaboración del PAU

- 1. El Plan de Autoprotección habrá de estar redactado y firmado por técnico competente.**
- 2. Se designará, por parte del titular de la actividad, una persona como responsable única.**
- 3. Los procedimientos preventivos y de control de riesgos que se establezcan, tendrán en cuenta**
 - a) Precauciones, actitudes y códigos de buenas prácticas
 - b) Permisos especiales de trabajo
 - c) Comunicación de anomalías o incidencias
 - d) Programa de las operaciones preventivas o de mantenimiento de las instalaciones



e) Programa de mantenimiento de las instalaciones, equipos, sistemas y elementos necesarios para la protección y seguridad.

4. Se establecerá una estructura organizativa y jerarquizada, dentro de la organización y personal existente, fijando las funciones y responsabilidades de todos sus miembros en situaciones de emergencia.

5. El director del Plan de Actuación en Emergencias.

6. El director del Plan de Actuación en Emergencias será responsable de activar dicho Plan.

7. El Plan de Actuación en Emergencias debe detallar los posibles accidentes o sucesos que pudieran dar lugar a una emergencia



8. Los procedimientos de actuación en emergencia deberán garantizar, al menos:

- La detección y alerta.
- La alarma.
- La intervención coordinada.
- El refugio, evacuación y socorro.
- La información en emergencia a todas aquellas personas que pudieran estar expuestas al riesgo.
- La solicitud y recepción de ayuda externa de los servicios de emergencia.

El documento del Plan de Autoprotección se estructurará con el contenido que figura a continuación, tanto si se refiere a edificios, como a instalaciones o actividades a las que sean aplicables los diferentes capítulos.

Se divide en 9 capítulos, cuya estructura general de contenidos es la siguiente.



Capítulos de un Plan de Autoprotección

Capítulo 1: Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad

Capítulo 2: Descripción de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla.

Capítulo 3: Inventario, análisis y evaluación de riesgos.

Capítulo 4: Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.

Capítulo 5: Programa de mantenimiento de instalaciones

Capítulo 6: Plan de actuación ante emergencias.

Capítulo 7: Integración del PAU en otros de ámbito superior

Capítulo 8 y 9: Implantación y mantenimiento del PAU



Capítulo 1: Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad

DATOS GENERALES

Nombre de referencia

Dirección

Ocupación del Edificio

Total

Compartido

Régimen de ocupación

En alquiler

En propiedad

Propietario

Dirección de localización

Teléfonos

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Titular:

Nombre

Razón social

Dirección postal

Teléfonos

Fax

Director/a del PAU

Nombre

Dirección localización

Teléfono

Director/a del Plan de Actuación en Emergencias

Nombre

Dirección localización

Teléfono



Capítulo 2: Descripción de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla.

El objetivo es proporcionar la información relativa a la actividad o actividades desarrolladas y a las características de su emplazamiento y de su entorno más inmediato.



Capítulo 3: Inventario, análisis y evaluación de riesgos.

El objetivo es tener a disposición de los responsables del edificio la información de los riesgos que puedan precisar en relación con el análisis de una situación de emergencia y en la toma de decisiones para su resolución.

Es uno de los capítulos más importantes de un Plan de Autoprotección ya que en base a él podremos identificar las diferentes amenazas y vulnerabilidades a las que una empresa podrá enfrentarse. Cuanto mejor evaluada esté la organización, mejores medidas de prevención y protección a adoptar podrán asumirse y por tanto, el procedimiento de actuación en caso de emergencia será más claro y preciso para evitar tragedias.



Riesgos inherentes al propio edificio:

Interesará registrar aquellos elementos, instalaciones o parámetros que influyan en el riesgo del edificio, por ejemplo:

- Datos relativos a la construcción:
 - Tipo de estructura portante
 - Tipo de cerramiento
 - Tipo de cubierta
 - Altura sobre rasante y bajo rasante
- Los locales y zonas de riesgo especial: Se realizará un mapa de riesgos donde se incluirán:
 - Centro de transformación
 - Climatizadores
 - Instalación de gas
 - Calderas
 - Ascensores
 - Almacenamiento de GLP
 - Almacenes
 - Archivos
 - Laboratorios
 - Talleres
 - Otros



- Las instalaciones: Debemos tener en cuenta espacios ocultos.
 - Huecos verticales de servicio para el paso de instalaciones
 - Galerías horizontales y conductos de aire acondicionado
 - Instalaciones de servicio (electricidad, gas, agua,...) y sus acometidas.
 - Climatización.
 - Almacenamientos.
 - Archivos.
 - Ascensores.
- Locales de Riesgo especial, clasificándolos conforme a los grados de riesgo alto, medio y bajo según los criterios establecidos en la Tabla 2.1 Clasificación de los locales y zonas de riesgo especial integrados en los Edificios, del CTE.



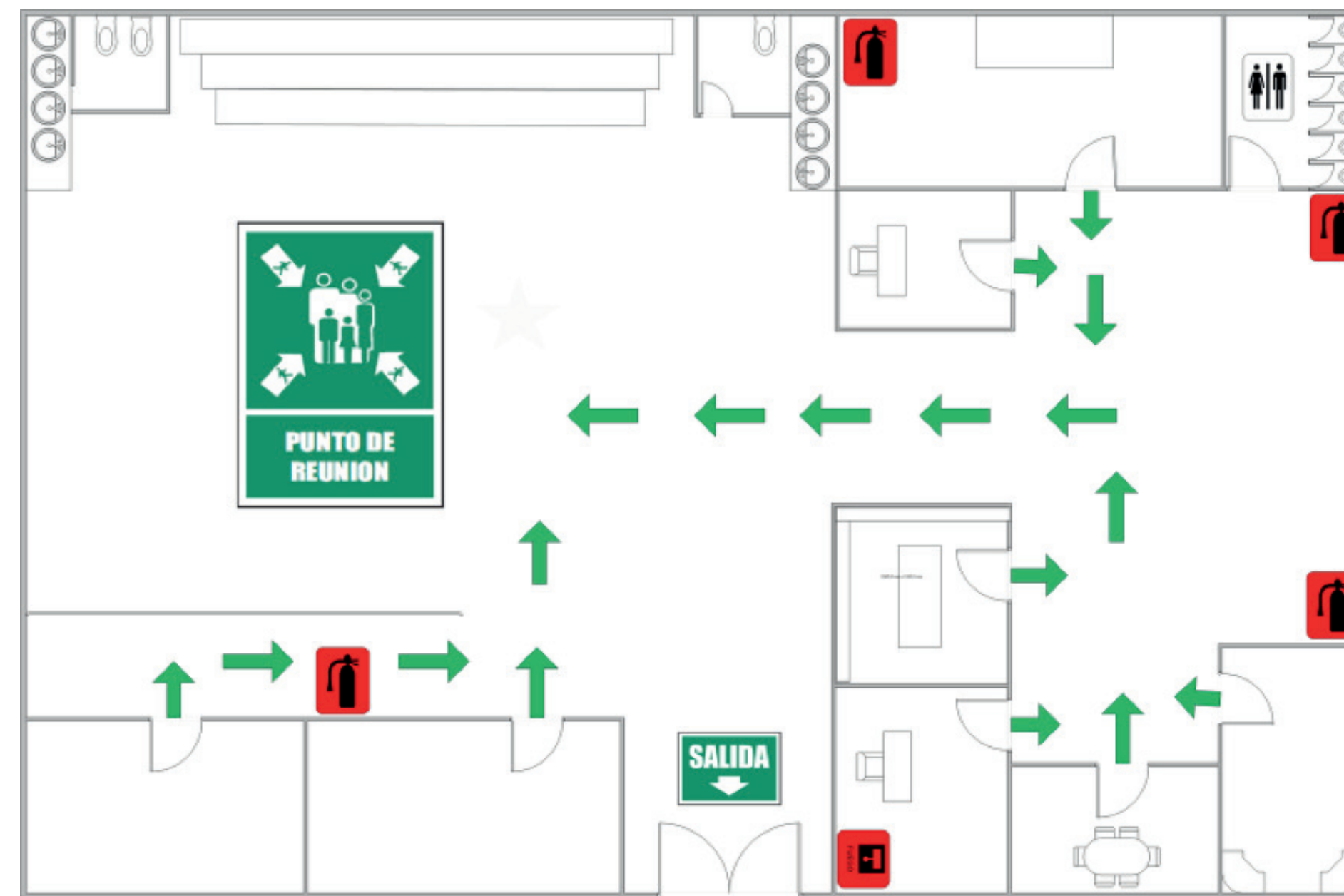
Realizando actividades preventivas procedimentadas las personas aprenden de los errores, se anticipan a los problemas antes de que estos acontezcan, y sobre todo descubren por sí mismas la aportación especial de la prevención a la mejora de su competencia profesional y de su liderazgo en el trabajo. Para ello, hay que disponer de sencillos procedimientos de fácil aplicación.

Para su implantación se requiere de una formación inicial específica y de un seguimiento y apoyo en su ejecución en el lugar de trabajo. Su implantación ha de ser gradual, sobre todo aquellas actividades que implican a unas mismas personas.



Identificación, cuantificación y tipología de las personas tanto afectas a la actividad como ajenas

El número de personas que puede estar en el edificio en las condiciones más desfavorables o de máxima ocupación es un dato importante a considerar en todo Plan de Autoprotección.



Capítulo 4: Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.

El objetivo es tener conocimiento de los medios y los recursos de protección disponibles para el control de las situaciones de emergencia que puedan presentarse.



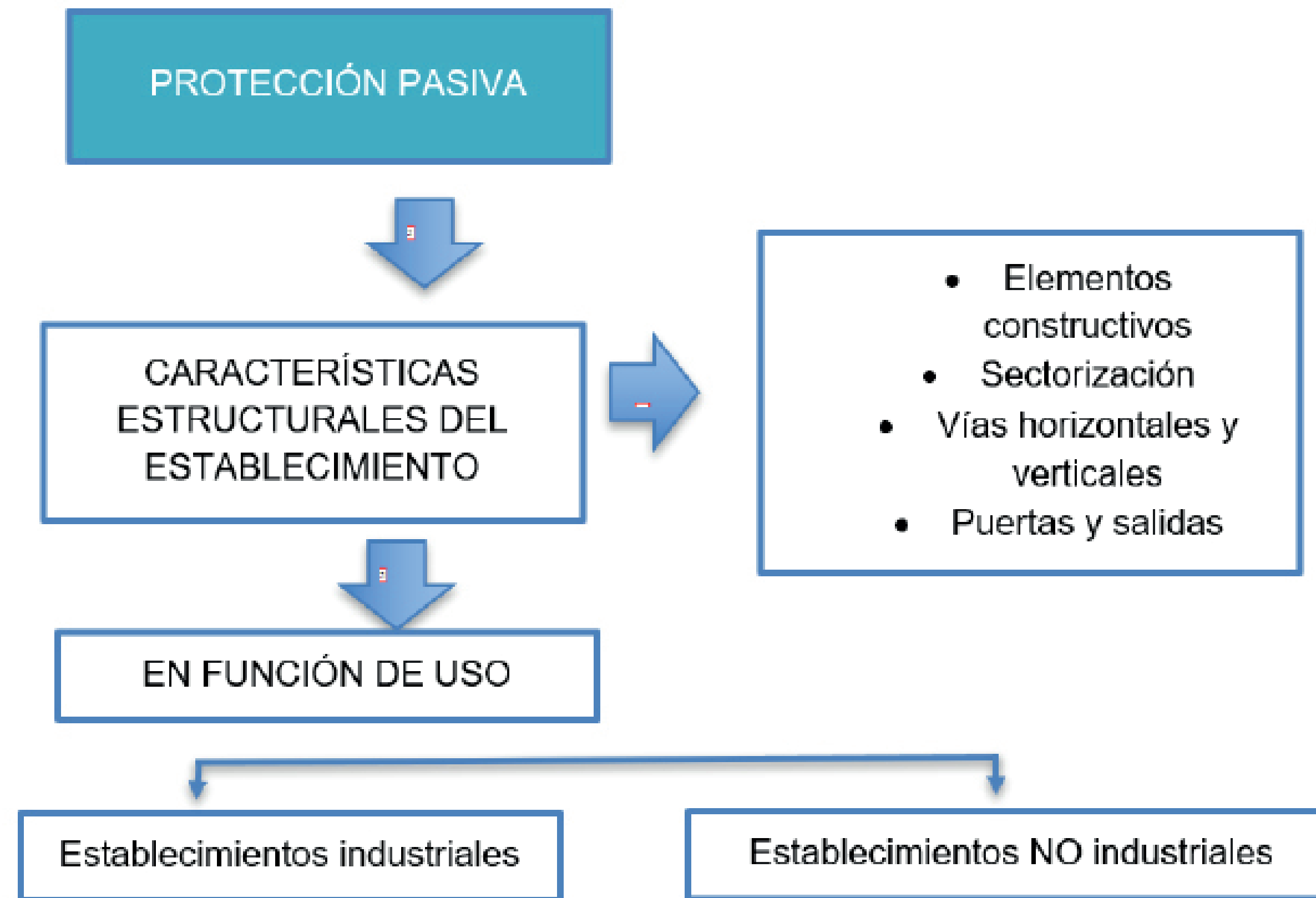
Deberemos detallar tanto los medios de protección pasiva como los de protección activa.

PROTECCIÓN ACTIVA

Se consideran equipos y sistemas de protección activa contra incendios los siguientes:

- › Sistemas de detección y alarma de incendios.
- › Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.
- › Sistemas de hidrantes contra incendios.
- › Extintores de incendios.
- › Sistemas de bocas de incendio equipadas.
- › Sistemas de columna seca.
- › Sistemas fijos de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada.
- › Sistemas fijos de extinción por agua nebulizada.
- › Sistemas fijos de extinción por espuma física.
- › Sistemas fijos de extinción por polvo.
- › Sistemas fijos de extinción por agentes extintores gaseosos.
- › Sistemas fijos de extinción por aerosoles condensados.
- › Sistemas para el control de humos y de calor.
- › Mantas ignífugas.
- › Alumbrado de emergencia.
- › Señalización luminiscente.





Capítulo 5: Programa de mantenimiento de instalaciones

Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de riesgo, que garantiza el control de las mismas.

La información y los registros de control de las inspecciones de mantenimiento y las acciones correctivas derivadas de las mismas están ubicados normalmente en los Servicios de Mantenimiento, responsable en primera instancia de su ejecución y control.

Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección, que garantiza la operatividad de las mismas.

Según RD 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, las instalaciones y medios de protección, han de ser sometidos a un mantenimiento preventivo mínimo para garantizar el buen estado de empleo y uso de las mismas.



Capítulo 6: Plan de actuación ante emergencias.

El objetivo es definir las acciones a desarrollar para el control de la emergencia en su fase inicial, asegurando la alarma, la evacuación y el socorro.



Capítulo 7: Integración del PAU en otros de ámbito superior.

Los planes de protección civil son:

- a) El Plan Estatal General.
- b) Los Planes Territoriales.
- c) Los Planes Especiales.
- d) Los Planes de Autoprotección.

La integración de los planes se realiza de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Los planes de ámbito local, provincial o insular se integran en los planes autonómicos.
- b) Los planes especiales de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla se integran en el Plan territorial de ámbito autonómico, y en el correspondiente Plan estatal.
- c) Los planes estatales especiales se integran en el Plan Estatal General.
- d) Los planes territoriales de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla se integran en el Plan Estatal General.
- e) Los planes de autoprotección deberán prever su integración en el plan territorial o especial correspondiente a su ámbito territorial.



Capítulo 8 y 9: Implantación y mantenimiento del PAU

La implantación y mantenimiento de los planes son el conjunto de acciones destinadas a la eficaz aplicación del plan y a garantizar su plena operatividad, e incluye medidas como:

- a) La designación de los componentes de los diferentes órganos y la verificación y actualización de sus procedimientos de comunicaciones.
- b) La aprobación de los protocolos necesarios para la asignación de medios y recursos.
- c) La actualización de las capacidades asignadas al plan.
- d) El programa de información a la población y las instrucciones y recomendaciones de autoprotección.
- e) El programa de formación para los diferentes intervinientes.
- f) El programa de ejercicios y simulacros.



Anexos

- Anexo I. Directorio de comunicación.
- Anexo II. Formularios para la gestión de emergencias.
- Anexo III. Planos.



¿Dónde debe presentarse un PAU? registro Castilla y León

1. Cada Administración Pública llevará un registro de planes de protección civil que sean de su competencia.
2. Los registros autonómicos se consolidarán en un único registro nacional, al que se añadirán también los Planes Estatales, a efectos de su incorporación a la Red Nacional de Información sobre Protección Civil.
3. El Ministerio del Interior aprobará las condiciones y el procedimiento para el acceso al registro nacional único al que se refiere el apartado anterior, previo informe del Consejo Nacional de Protección Civil.
4. Los planes de autoprotección serán igualmente objeto de registro por cada Administración Pública, teniendo carácter complementario de los registros de planes elaborados por las Administraciones Públicas.
5. Los planes sectoriales a los que se refiere el artículo 13, se inscribirán, igualmente, en el registro de planes de la respectiva Administración Pública.
6. Mediante el Decreto 6/2014, de 20 de febrero, se crea y regula el Registro de Planes de Autoprotección de Castilla y León. Para el registro se presentarán los datos relevantes contenidos en la “Solicitud de Inscripción, Modificación o Cancelación de datos en el Registro de Planes de Autoprotección de Castilla y León. (Código IAPA: nº2191 Modelo nº3219)



Vigencia

El Plan de Autoprotección tendrá vigencia indeterminada; se mantendrá adecuadamente actualizado, y se revisará, al menos, con una periodicidad no superior a tres años.



Obligaciones y recomendaciones

1.- Las empresas, deberán disponer de un Plan de Emergencia o de un Plan de Autoprotección

2.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Como ya hemos visto a lo largo de esta jornada, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en su art. 20 indica: “El empresario teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores”.



CÓMO ELABORAMOS UN PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

Definición y objeto

Alcance



Elaboración del Plan de Autoprotección

¿Qué necesitamos?



DINÁMICA. ELABORACIÓN DE UN PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

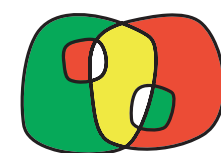


Muchas gracias



ProtecCyL/CIM-BSE

Plan de promoción de la Autoprotección
Plano de promoção da Autoproteção



Interreg
España – Portugal



Cofinanciado por
la Unión Europea
Cofinanciado pela
União Europeia

